



## Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619  
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

- - - El suscrito Gilberto Hernández, Secretario del Sujeto Obligado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano y Presidente del Comité, con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 10 del Reglamento, **CONVOCO** a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO** para la **calificación de la clasificación de información**, a celebrarse a las 09:00 nueve horas del día 06 seis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, organismo público descentralizado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), sito en el interior del domicilio de esta última, calle Mariano Azuela número 23, en la colonia Arcos Vallarta, de ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se desarrollará bajo la siguiente **ORDEN DEL DÍA**: .....

**PRIMERO.-** Lista de asistencia. ....

**SEGUNDO.-** Declaración, en su caso, del quorum legal. ....

**TERCERO.-** Revisión y calificación de la reserva solicitada por la Dirección Jurídica respecto del expediente GDL-97/16, solicitado en el expediente UT-160/17. ....

**CUARTO.-** Conclusiones. ....

- - - Publíquese la presente Convocatoria en el portal de información fundamental del Sujeto Obligado en el área destinada a la Información Fundamental, así como en los estrados localizados en el área de acceso a la oficina de la Procuraduría de Desarrollo Urbano. ....

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco a 03 de noviembre de 2017

LIC. GILBERTO HERNÁNDEZ GUERRERO  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO





# Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619  
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

- Siendo las 09:00 nueve horas del día 06 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), sito en el interior del domicilio de ésta última, Calle Mariano Azuela número 23, en la Colonia Arcos Vallarta, de ésta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en los artículos 27, 28, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a celebrar la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO para la calificación de la clasificación de información**, la cual fue convocada el día 03 tres de noviembre del presente año, conforme al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO.-** Lista de asistencia. -----

**SEGUNDO.-** Declaración, en su caso, del quorum legal. -----

**TERCERO.-** Revisión y calificación de la reserva solicitada por la Dirección Jurídica respecto del expediente GDL-97/16, solicitado en el expediente UT-160/17. -----

**CUARTO.-** Conclusiones. -----

## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.-** A efecto de dar inicio con la sesión extraordinaria, el Presidente del Comité pasó para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la sesión; contando con la asistencia de las siguientes personas: -----

- - - **1.- Lic. José Trinidad Padilla López**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Procuraduría de Desarrollo Urbano -----

- - - **2.- Lic. Gilberto Hernández Guerrero**, Secretario del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado -----

- - - **3.- Mtra. Luz María Farias Ruelas**, Directora de Administración y Coordinación de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, quien desempeña funciones de control interno del sujeto obligado -----

**SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM.-** En virtud de lo anterior, el Lic. José Trinidad Padilla López, determinó que hay quórum legal para sesionar, por lo que se da seguimiento a la orden del día, siguiendo con el punto Tercero de la misma y de esta forma se da comienzo a la agenda de trabajo establecida para hoy, el cual se desahoga de la siguiente manera: -----

La presente hoja de firmas, forma parte integral del acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, celebrada el día 06 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.





## Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619  
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

### **TERCERO.- Revisión y calificación de la reserva solicitada por la Dirección Jurídica respecto del expediente GDL-97/16, solicitado en el expediente UT-160/17**

- - - Concediéndose el uso de la voz al Lic. Gilberto Hernández Guerrero, Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que derivado de la respuesta brindada por parte del Director Jurídico dentro del expediente UT-160/17 en la que propone reservar el contenido total del expediente que contiene el procedimiento administrativo GDL-97/16 a su cargo, y toda vez que dicha información fue solicitada mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información, mientras que dicho expediente se encuentra en trámite judicial, se consideró poner a consideración de este Comité la Prueba de Daño efectuada por el Director Jurídico Lic. Jonatán Obed Martínez Jaramillo a efecto de que sea analizada a la luz de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

- - - Asimismo, se hace notar por el Secretario, Lic. Gilberto Hernández Guerrero que el expediente del procedimiento administrativo número GDL-97/16, fue remitido en su totalidad, al Juzgado de Distrito que conoce del juicio de amparo, como elemento probatorio de las violaciones a la norma de desarrollo urbano alegadas por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en su carácter de representante de un grupo de ciudadanos; por lo que únicamente se tienen copias simples del procedimiento.-----

- - - Al respecto, de acuerdo a las consideraciones expuestas por el Director Jurídico, el procedimiento administrativo GDL-97/16 forma parte de las pruebas aportadas al juicio de Amparo, mismo que se encuentra *sub judice*, lo que implica grave perjuicio en la estrategia del proceso judicial, supuesto que encuadra con lo dispuesto en el artículo 17.1 fracción I inciso g) que contiene el catálogo de información que se considera reservada por Ley y que por ende debería negarse por no encontrarse excepción alguna para la reserva de la misma.-----

- - - Continuando con el uso de la voz el Secretario del Comité, menciona que "la Procuraduría de Desarrollo Urbano es el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, encargado de asesorar, representar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, así como vigilar y procurar su observancia, en beneficio de la población, conforme las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuyas atribuciones y facultades se desprenden de dicho cuerpo normativo, específicamente de lo dispuesto en los artículos 14 y 21, y que para cumplir con los fines para los que fue creado, es decir, para representar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la norma urbana, cuenta con herramientas como lo son los medios judiciales ante los Tribunales competentes, para lo cual una vez que se integra el procedimiento administrativo interno y se tienen los elementos necesarios para acudir a la autoridad judicial en representación de los ciudadanos afectados, realiza su estrategia de defensa y la ejecuta; lo que implica que el

---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, celebrada el día 06 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.





## Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619  
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

procedimiento administrativo forma parte de esa estrategia y mayor aún es su elemento probatorio ante la autoridad judicial" ... "Por lo que atendiendo a lo aseverado por el Director Jurídico, se considera que otorgar en esta etapa del procedimiento la totalidad de la información, pone en riesgo la estrategia de defensa planteada por el organismo en representación de los ciudadanos afectados, y mayor aún pone en riesgo la finalidad misma de representación y defensa del organismo para lo que fue creado, por lo que concuerdo con la reserva y la negación de la información". -----

--- En virtud de lo anterior, y en apego a lo dispuesto por el Artículo 18.1 se señala que:

I. La información solicitada se encuentra prevista dentro del catálogo de información reservada de conformidad con el artículo 17.1 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. **Prueba de daño:**

**Interés público protegido:** Restitución de la legalidad perdida por violaciones a los usos de suelo contenidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable respecto de diversas edificaciones verticales, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Código Urbano para el Estado de Jalisco, estas disposiciones son de orden público e interés social y que es uno de los fines por los cuales existe el presente organismo.

Interés que se vulnera con la divulgación de la información que conforma el expediente, ya que es prueba en un juicio de amparo que se encuentra sub judice, poniendo en riesgo la estrategia judicial, y con ello el objetivo de restituir a la ciudadanía en los derechos protegidos por la norma urbana, riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público que es el respeto a la legalidad y a la normativa urbana, que encuadra con lo dispuesto en el artículo 18.1 fracción II de la Ley de Transparencia en cita.

III. De acuerdo con lo señalado en las líneas que anteceden y a la respuesta al memorándum UT-61/17 se observa que el daño que se produce al derecho de acceso a la información, únicamente afecta al particular que solicita la información, mientras que al divulgar la información completa del expediente GDL-97/16, mismo que es prueba dentro de un juicio de amparo, con el que se pretende restituir a la ciudadanía en la legalidad de la norma urbana, misma que es de orden público e interés social, se afectaría, como se señaló el interés social e incluso carecería de razón de ser el presente organismo. Sin embargo se considera por parte de este Comité que una vez que el trámite judicial que se encuentra sub judice cause estado, este organismo estará en posibilidad de otorgar la información que se solicita.

Del mismo modo, se considera que puede entregarse una parte del procedimiento, que es la resolución emitida por este organismo dentro del procedimiento administrativo referido, en la que se hace una breve descripción de todos los elementos que conforman el mismo, y a su vez se hace un análisis jurídico de las violaciones observadas por el organismo, la cual es

La presente hoja de firmas, forma parte integral del acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, celebrada el día 06 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.





## Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619  
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

factible su entrega en versión pública, resguardando únicamente los datos personales contenidos en la misma, ya que puede brindar una noción del contenido del procedimiento, sin revelar la estrategia, ni develar los elementos probatorios que deberán ser analizados por el juzgador en el momento procesal oportuno, con lo que se considera se restringe en menor medida el derecho del solicitante a acceder a la información.

- IV. Tomando en consideración lo expuesto, se considera que se adecua al principio de proporcionalidad y al medio menos restrictivo posible para evitar el perjuicio expuesto.

- - - Con lo anterior, se considera que queda debidamente fundada y motivada la causa que da origen a la reserva del procedimiento administrativo, y en este momento hace uso de la voz el Lic. José Trinidad Padilla López quien somete a consideración del Comité la Aprobación de la reserva de la información en los términos señalados, levantando la mano todos los integrantes en signo de aprobación, por lo que en este momento se **APRUEBA** la reserva de la información, señalando que la información se considerara como Reservada únicamente durante el tiempo que el juicio de amparo se encuentre pendiente de resolver, por lo que una vez que la causa cause estado, deberá modificarse la clasificación de la información, así las cosas **se ordena** al Titular de la Unidad gire los avisos internos correspondientes para que se guarden las medidas de resguardo necesarias para la reserva de la información, debiendo informar a la Dirección responsable de la información, y para efectos de cumplir con lo que se establece un tiempo de reserva de 24 veinticuatro meses a partir del día de hoy, o el tiempo que sea necesario de acuerdo a las consideraciones establecidas.- - - - -

- - - Acto seguido, en atención al punto **CUARTO** de la orden del día, en virtud de la gran cantidad de trabajo que se tiene en las áreas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, y se ordena imprimir la presente acta de sesión por duplicado, las que quedarán distribuidas de la siguiente manera: un tanto para el Archivo del Comité y otro tanto para el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos legales a que hubiere lugar.- - - - -

  
**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**  
Presidente del Comité

  
**LIC. GILBERTO HERNÁNDEZ GUERRERO**  
Secretario del Comité

**MTRA. LUZ MARIA FARIAS RUELAS**  
Directora de Administración y Coordinación  
con funciones de Control interno

JTPL/GHG/BPR

La presente hoja de firmas, forma parte integral del acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, celebrada el día 06 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

